



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVA DE NULIDAD RELATIVA
RADICADO: 47001315300420210024800
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO: MERCEDES ELENA REYES VILLAMIZAR

Procede el Juzgado a Pronunciarse respecto a la DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE NULIDAD RELATIVA promovida por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. contra MERCEDES ELENA REYES VILLAMIZAR.

1.- El pasado 14 de febrero de la presente anualidad, llego al correo electrónico de este juzgado, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por transacción, allegando con este el referido contrato.

Es menester destacar que nuestro ordenamiento procesal civil, plantea tres formas de terminación anormal de los procesos, a saber: a) El desistimiento, b) La transacción y c) La conciliación.

En ese sentido el C. G. del P., en su artículo 312, señala:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión el cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes lo hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción."

Analizando el documento aportado se aprecia que el mismo fue suscrito por todos los involucrados en el proceso, que en la cláusula 1.2 renuncia de manera libre e irrevocable a hacer cualquier reclamación o solicitud económica, así como, a el ejercicio de cualquier acción prejudicial, o judicial civil, administrativa, o en indemnización en contra SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Teniendo en cuenta que es la voluntad de las partes no continuar con el presente proceso en virtud de lo transado entre ellos, se procederá a decretar la terminación del presente proceso VERBAL DECLARATIVA DE NULIDAD RELATIVA promovido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. contra MERCEDES ELENA REYES VILLAMIZAR.

En virtud a lo regulado por el inciso 4º del artículo 312 del estatuto de ritos civiles, se abstendrá de condenar en costas. *"Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa."*

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

RESUELVE:

PRIMERO: Atender la transacción por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE NULIDAD RELATIVA promovida por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. contra MERCEDES ELENA REYES VILLAMIZAR., en virtud a la transacción celebrada entre las partes.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a las partes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA**

Firmado Por:

**Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad317a62e1dd88f13d43a367dc9869425261cc76a18412c48e4891a7a54653**

Documento generado en 24/03/2022 04:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>